

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/11.5/104/2021

Ciudad de México, 24 de febrero de 2021

Asunto: Proyecto de Tabla de Aplicabilidad

C. FERNANDO BARRERA CERRITEÑO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Por medio del presente, hago referencia al numeral Noveno, fracción IV de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el *Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que indica que los sujetos obligados publicarán la **Tabla de aplicabilidad** de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que les corresponda, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Instituto.

Al respecto, le comento que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y *Evaluación* (DEEAE) realizó un análisis de la normativa aplicable al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y, derivado de ello, elaboró el **proyecto de Tablas de Aplicabilidad** de las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, las cuales se ponen a su consideración (Anexo al presente), para que informen a este Instituto cuáles son los rubros que les son aplicables; así como para que, en caso de detectar rubros que no le apliquen, lo informen de manera fundada y motivada a más tardar el próximo **viernes 5 de marzo**



Lo anterior, con el objeto de que este Instituto verifique y apruebe de manera fundada y motivada la relación de obligaciones de transparencia aplicables al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

030

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

ATM/SQM/JUMM





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULO Y FRACCIÓN APLICABILIDAD Artículo 121.- Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de Aplica sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas **Aplica** de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros; II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones responsabilidades V que corresponden a cada persona servidora pública, **Aplica** prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; III. Las facultades de cada Área y las relativas a las **Aplica** funciones: IV. Las metas y objetivos de las Áreas de Aplica conformidad con sus programas operativos; V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que **Aplica** conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de **Aplica** sus objetivos, metas y resultados; VII. Los planes, programas o proyectos, con **Aplica** indicadores de gestión, de resultados y sus metas,





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES** APLICABILIDAD ARTÍCULO Y FRACCIÓN que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos; VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen de autoridad o presten profesionales bajo el régimen de confianza u **Aplica** honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico. domicilio para correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y **Aplica** sistemas de compensación, señalando periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración; X. Una lista con el importe con el concepto de gastos de representación viáticos mensualmente las personas servidoras públicas **Aplica** hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; XI. El número total de las plazas y del personal de **Aplica** base y confianza, especificando el total de las





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	
OBLIGACIONES DE TRA	NSPARENCIA COMUNES
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad	
administrativa;	
XII. Las contrataciones de servicios profesionales	
por honorarios, señalando los nombres de los	
prestadores de servicios, los servicios contratados,	Aplica
el monto de los honorarios y el periodo de	·
contratación;	
XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados	Aplica
para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de	El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de
Intereses y Fiscal de las personas servidoras	Control correspondiente para que cada sujeto
públicas y colaboradores de los sujetos obligados,	obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción.
que deban presentarlas de acuerdo a la	Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el
normatividad aplicable;	InfoCDMX firme los respectivos acuerdos.
XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia,	magaint mine lee respectives dederates.
además de la dirección electrónica donde podrán	Aplica
recibirse las solicitudes para obtener la información	
XV. Las convocatorias a concursos para ocupar	
cargos públicos y los resultados de los mismos;	Aplica
XVI. Las condiciones generales de trabajo,	
contratos o convenios que regulen las relaciones	
laborales del personal de base o de confianza, así	
como los recursos públicos económicos, en	Aplica
especie o donativos, que sean entregados a los	·
sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	
XVII. La información curricular y perfil de los	
puestos de las personas servidoras públicas, desde	
el nivel de jefe de departamento o equivalente,	A 1:
hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su	Aplica
caso, las sanciones administrativas de que haya	
sido objeto;	



capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

TABLAS DE APLICABILIDAD



TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULO Y FRACCIÓN AFLICABILIDAD XVIII. El listado de personas servidoras públicas Aplica El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de con sanciones administrativas definitivas. Control correspondiente para que cada sujeto especificando la causa de sanción y la disposición: obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoCDMX firme los respectivos acuerdos. XIX. Los servicios que ofrecen señalando los **Aplica** requisitos para acceder a ellos: XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen: **Aplica** XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos: b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o **Aplica** preferenciales; c) Las bases de cálculo de los ingresos; d) Los informes de cuenta pública; e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos; f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y q) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da; h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	
	NSPARENCIA COMUNES
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;	Aplica
XXIII . Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica
XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;	Aplica Referente a Cuenta pública
XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	No Aplica Este Organismo no cuenta con recursos destinados a Comunicación Social y publicidad oficial, toda vez, que la actividad preponderante del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el trasporte de pasajeros a través del trolebús, tren ligero y servicio individual de pasajeros.
XXVI. Los informes de resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados; b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó; c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoria por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;	Aplica





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes:

ARTÍCULO Y FRACCIÓN

APLICABILIDAD Aplica

Por lo que respecta a los dictámenes de cuenta pública incluirán un Hipervínculo al documento generado por la ASCM. En relación a los dictámenes de los estados financieros el sujeto obligado que corresponda deberá publicar el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

No Aplica

Montos, Criterios, Convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se les asigna o permita usar recursos públicos

La actividad preponderante del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el trasporte de pasajeros a través del trolebús, tren ligero y servicio individual de pasajeros.

No Aplica

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Las concesiones contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, únicamente opera los servicios de transportación de pasajeros a través de la Red de Trolebuses, Tren Ligero y el Sistema de Transporte Individual de Pasajeros y no otorga permisos ni autorizaciones de ninguna especie.

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De

Aplica





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS ORLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULO Y FRACCIÓN APLICABILIDAD

licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican: 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorio 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados: 14. El convenio de terminación, y 15. El finiquito: b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULO Y FRACCIÓN APLICABILIDAD ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental. corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito; XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de **Aplica** los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación; XXXII. Las estadísticas que generen cumplimiento de sus facultades, competencias o **Aplica** funciones con la mayor desagregación posible: XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado **Aplica** financiero; XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas; **Aplica** XXXV. Los convenios de coordinación concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por **Aplica** el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia: XXXVI. El inventario de bienes muebles inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que **Aplica** su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas; XXXVII. La relación del número **Aplica** recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la



Transparencia de los sujetos obligados;

TABLAS DE APLICABILIDAD

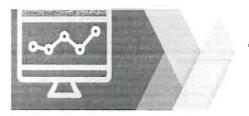


TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULO Y FRACCIÓN APLICABILIDAD Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda; XXXVIII. la relación del número recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto **Aplica** obligado, y el seguimiento a cada una de ellas; XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de **Aplica** iuicio: XL. Los mecanismos de participación ciudadana; Aplica XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, **Aplica** requisitos y formatos para acceder a los mismos; XLII. La relacionada con los programas y centros No Aplica destinados a la práctica de actividad física, el Al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México no cuenta con programas y centros de ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, activación física, por lo que este Sujeto Obligado horarios y modalidades: se encuentra jurídicamente impedido para dar cumplimiento a esta Fracción. El objetivo del STE CDMX es el transporte de pasajeros a través del trolebús, tren ligero, y servicio individual de pasajeros (taxi eléctrico), a demás de lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley de la Institución Descentralizada del Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F" XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Aplica





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE	
TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	
	NSPARENCIA COMUNES
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	No Aplica Al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México no cuenta con programas financiados con recursos públicos, por lo que este Sujeto Obligado se encuentra jurídicamente impedido para dar cumplimiento a esta Fracción.
	El objetivo del STE CDMX es el transporte de pasajeros a través del trolebús, tren ligero, y servicio individual de pasajeros (taxi eléctrico), a demás de lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley de la Institución Descentralizada del Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F"
XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;	No Aplica Al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no realiza estudios financiados con recursos público.
	EL objetivo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el transportes de Pasajeros a través del Trolebús, Tren Ligero y Servicio Individual de Pasajeros (Taxi Eléctrico) además de lo estipulados en los artículos 1° y 2° de la Ley de Institución Descentralizada del Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F"
XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Aplica El Instituto firmará acuerdos con el Instituto de Seguridad Social correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoCDMX firme los respectivos acuerdos.
XLVII . Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como	Aplica





PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNE	ACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN T Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS
	NSPARENCIA COMUNES
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
su destino, indicando el destino de cada uno de	
ellos;	N A !!
XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	No Aplica El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no realiza donaciones, toda vez que su actividad preponderante es el transporte público en Trolebús, Tren Ligero y Servicio Individual de Pasajeros (Taxi Eléctrico)
XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Aplica
L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;	Aplica
LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	No Aplica El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no realiza intervenciones de comunicaciones n registros de localización geográfica, toda vez que su actividad preponderante es el transporte público en Trolebús y Tren Ligero.





PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNE	CIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN T Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE
	DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS NSPARENCIA COMUNES
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;	Aplica
LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y	No Aplica Al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no se le asignan recursos para la ejecución de ningún tipo de obra pública. Dentro de las atribuciones del STE CDMX no se encuentra la competencia para realizar obra pública, por lo que este Sujeto Obligado se encuentra jurídicamente impedido para dar cumplimiento a esta fracción. El objetivo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el transporte de pasajeros a través del trolebús, Tren Ligero, y Servicio Individual de Pasajeros (taxi eléctrico), además de lo estipulado en los artículo 1° y 2° de
LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos,	la Ley de la Institución Descentralizada del Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F."
condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo	No Aplica El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no otorga incentivos, condonaciones o reducciones fiscales. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2do de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público" Toda vez, que la actividad preponderante es el trasporte de pasajeros a través del trolebús y tren ligero





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES ARTÍCULO Y FRACCIÓN APLICABILIDAD aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
Artículo 123 Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:	Aplica
I. Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa;	No Aplica El objetivo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el transporte de pasajeros a través del trolebús y tren ligero, además de lo estipulado en el artículo 4º de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público" Servicio de Transportes Eléctricos"
II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además,	Aplica





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;	AF EIGHBIEIDAD
III. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, desglosando su origen y destino, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso, la cantidad que se destinará a programas de apoyo y desarrollo de los Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales;	Aplica
IV. El listado de expropiaciones decretadas y	No Aplica
ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	Esta obligación, es atribución de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de acuerdo con lo establecido, en el Artículo 43 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que entró en vigor a partir del 1 de enero del 2019 y que ha letra dice: "Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, o en su caso, los que establezca la Ley de Expropiación de la Ciudad de México; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo".
V. Los listados de las personas que incluyan	No Aplica
nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes, que han recibido exenciones, condonaciones o cancelaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, así como los montos respectivos cuidando no revelar información confidencial, salvo que los mismos se encuentren relacionados al cumplimiento de los	De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, que entró en vigor a partir del 1 de enero del 2019, que a la letra dice: "Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad de México en los términos de las





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLÍGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRIGOS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
requisitos establecidos para la obtención de los mismos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	leyes aplicables", esta obligación es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas.
VI. El listado de patentes de corredores y notarios	No Aplica
públicos otorgadas, en términos de la Ley respectiva; así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.	Esta obligación es atribución de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de acuerdo con lo establecido en el artículo 46, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México que entró en vigor a partir del 1° de enero del 2019 y que a la letra dice: "Someter a la consideración del Jefe de Gobierno el otorgamiento de patentes de notario y aspirante, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas en contra de notarios.
VII. La información detallada que contengan los	No Aplica
planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;	De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ésta es una obligación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.
VIII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevea la legislación aplicable al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	Aplica





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	
	ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
IX. Estadísticas e índices delictivos, así como los	No Aplica
indicadores de la procuración de justicia;	Esta información es generada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
X. En materia de investigación de los delitos, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación: a) En su caso las que fueron desestimadas; b) En cuántas se ejerció acción penal; c) En cuántas se propuso el no ejercicio de la acción penal; d) En cuántas se aplicaron los criterios de oportunidad; e) En cuántas se propuso la reserva o el archivo temporal; y f) Además de las órdenes de aprehensión, de comparecencia, presentación y cateo;	No Aplica Esta información es generada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
XI. Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;	No Aplica Esta información es generada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Secretaría de Movilidad, así como por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
XII. Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;	No Aplica De acuerdo con lo establecido en el artículo 43, fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta obligación es atribución de la Consejería Jurídica y Servicios Legales.
XIII. Los convenios de coordinación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado, señalando el objeto, las partes y tiempo de duración;	Aplica



TABLAS DE APLICABILIDAD



TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGA	CIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN
PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
XIV. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas;	Aplica
XV. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que permita consultar el cobro de impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos, así como el total de las cantidades recibidas por estos conceptos, así como informes de avance trimestral de dichos ingresos;	No Aplica De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta es una obligación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
XVI. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones de uso de suelo, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio, para la ejecución de obras de construcción, ampliación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación, y mejoramiento de instalaciones subterráneas;	No Aplica Dentro de las atribuciones del STECDMX no se encuentra emitir constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones de uso de suelo, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras, El objetivo del STE CDMX es el transporte de pasajeros a través del Trolebús, Tren Ligero, Servicio Individual de pasajeros (Taxi eléctrico, además de lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley de la Institución Descentralizada del Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F"
XVII. Los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, así como su aplicación específica;	Aplica
XVIII. Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;	No Aplica De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ésta es una obligación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan que el usuario





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
	conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;
XIX. La georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercido	No Aplica De acuerdo con lo señalado en el artículo 9, fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ésta es una obligación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
XX. Un listado de las oficinas del Registro Civil en	No Aplica
la Ciudad de México, incluyendo su ubicación, el currículum y antigüedad en el cargo de los oficiales o titulares y las estadísticas de los trámites que realice.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 43, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta obligación es atribución de la Consejería Jurídica y Servicios Legales.
XXI. Un listado de los títulos y las empresas	No Aplica
concesionarias que participan en la gestión del agua;	La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
	El objetivo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el transporte de pasajeros a través del trolebús y, tren ligero, además de lo estipulado en los artículos 1º y 2º de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la CDMX."
XXII. Los mecanismos e informes de supervisión	No Aplica
del desempeño de las empresas concesionarias que participan en la gestión del agua;	La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
	El objetivo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el transporte de pasajeros a través del trolebús y, tren ligero, además de lo estipulado en los artículos 1º y 2º de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN	
	T Y EN LA PLATAFORMA MAGIONAL DE
TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	
	ESPECÍFICAS DEL PODER EJECUTIVO
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
	Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la CDMX."
XXIII. Información sobre las tarifas del suministro	No Aplica
de agua potable según los diferentes usos doméstico, no doméstico y mixto por Colonia y Delegación; el método de cálculo, y la evolución de las mismas;	La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
	El objetivo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el transporte de pasajeros a través del trolebús y, tren ligero, además de lo estipulado en los artículos 1º y 2º de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la CDMX."
XXIV. Información trimestral sobre la calidad del	No Aplica
agua de la ciudad;	La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
	El objetivo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el transporte de pasajeros a través del trolebús y, tren ligero, además de lo estipulado en los artículos 1º y 2º de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la CDMX."
XXV. Las manifestaciones de impacto ambiental; y	No Aplica
	Por funciones le corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente de la CDMX
XXVI. Los resultados de estudios de calidad del	No Aplica
aire.	Por funciones le corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente de la CDMX



ambiental y sísmico.

TABLAS DE APLICABILIDAD



TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE

TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS		
DISPOSICIONES PARTICULARES		
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD	
Artículo 141. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.	Aplica	
Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXX del artículo 121.		
Artículo 142. Tratándose de concesiones,	No Aplica	
permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:	Las concesiones contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados	
I. Nombre o razón social del titular; II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y III. Vigencia. Incluir un vínculo a la información publicada en la fracción XXIX del artículo 121.	El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, únicamente opera los servicios de transportación de pasajeros a través de la Red de Trolebuses, Tren Ligero y el Sistema de Transporte Individual de Pasajeros y no otorga permisos ni autorizaciones de ninguna especie	
	autorizaciones de ninguria especie	
Artículo 143. Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar: I. Tipo de Obra II. El lugar; III. El plazo de ejecución IV. El monto (el original y el final); V. Número de beneficiados; VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra; VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.	No Aplica Al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, no se le asignan recursos para la ejecución de ningún tipo de obra pública Dentro de las atribuciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México no se encuentra la competencia para realizar obra pública, por lo que este Sujeto Obligatorio no le APLICA la el Formato del Artículo 143 Fracc I. El objetivo del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es el Transporte de pasajeros a través de trolebús, tren ligero, servicio individual de pasajeros (Taxi Eléctrico), además de lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del D.F"	





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIO PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE	EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE
DISPOSICIONES PARTICULARES	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
Artículo 144 Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Ésta además estará en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que la información se encuentre disponible en lenguas indígenas. Además las páginas contarán con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.	Aplica
Artículo 145 Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo. El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.	Aplica
Artículo 146 Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización	Aplica





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DISPOSICIONES PARTICULARES ARTÍCULO Y FRACCIÓN APLICABILIDAD por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título. Artículo 147.- Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas **Aplica** sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema.	
El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva,	Aplica





TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGA PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET TRANSPARENCIA DEL SERVICIO DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLAS	T Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS SIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA
INFORM ARTÍCULO Y FRACCIÓN	APLICABILIDAD
su justificación, el plazo de reserva y, en su caso,	
las partes que se reservan y si se encuentra en	
prórroga.	
En ningún caso el índice será considerado como información reservada.	